

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE CARLOS PIANTINI, LA SALA PRINCIPAL DEL TEATRO NACIONAL EDUARDO BRITO. SOMETIDO POR EL PODER EJECUTIVO.

(EXPEDIENTE No. 04194-2007-SLO-SE)

INTRODUCCIÓN:

Esta Comisión realizó una reunión el martes 3 de junio del año en curso, donde analizó detalladamente el contenido de la iniciativa legislativa de referencia, cuyo objetivo es reconocer al maestro Carlos Piantini en su trayectoria artística, la cual ha generado una vital proyección de la cultura musical dominicana.

OBJETIVO:

El referido proyecto busca exaltar al señor Carlos Piantini por haber sido el primer director artístico del Teatro Nacional Eduardo Brito, lo que hace que forme parte de la memoria histórica de dicha institución y por ende, de la evolución artística del país.

El Estado dominicano debe reconocer la creatividad, innovación y trayectoria artística de las diferentes personalidades que han contribuido de forma consistente al crecimiento de las artes, produciendo aportes artísticos de gran relevancia a la sociedad dominicana.

CONCLUSIÓN:

La Comisión, consciente de los objetivos de este proyecto de ley, **HA RESUELTO: rendir informe favorable, recomendando al Pleno Senatorial acoger las siguientes modificaciones** a la referida iniciativa legislativa y la inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

1.- Se modifica el título del proyecto, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“Ley que designa con el nombre de Carlos Piantini, la Sala Principal del Teatro Nacional Eduardo Brito”

2.- Los Considerandos deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos, por lo que se sugiere ejecutar esta acción, para que se lean como sigue:

***“Considerando primero
Considerando segundo...”***

3.- Los Vistos se deben ordenar manteniendo la jerarquía constitucional de los textos normativos y dentro de ésta la cronológica, en ese sentido recomendamos invertir el orden de los vistos de la ley, como sigue:

“VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No.49, del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No.2439 del 8 de julio del 1950, sobre Asignación de Nombres a las Divisiones Políticas, Poblaciones, Edificios, Obras, Vías y Servicios Públicos.

VISTA: La Ley No.181-97 del 4 de septiembre del 1997, que designa la sala principal del Teatro Nacional con el nombre de “Eduardo Brito”.

VISTA: La Ley No. 41-00 de fecha 28 de junio del año 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.

VISTO: El Reglamento Orgánico No.3897 del Poder Ejecutivo del 31 de agosto del 1973 y sus modificaciones, que crea el Teatro Nacional.”

4.- De acuerdo al Manual de Técnica Legislativa, el texto normativo debe ser claro, preciso y conciso, por lo que se propone modificar el artículo 2 del proyecto, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 2: Se deroga la Ley 181-97 del 4 de septiembre del 1997, que designa la sala principal del Teatro Nacional con el nombre de “Eduardo Brito”.

5.- El Manual de Técnica Legislativa se refiere a Disposiciones Procedimentales, que son aquellas que definen los procedimientos de ejecución, en tal sentido, sugerimos la siguiente modificación:

“Artículo 3: La Secretaría de Estado de Cultura queda a cargo de la ejecución de la presente ley”

6. Se debe establecer la fecha de entrada en vigencia de la ley, por lo tanto sugerimos la creación de un artículo 4 que rece de la siguiente manera:

“Artículo 4: La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de promulgación”

POR LA COMISIÓN:

NOÉ STERLING VÁSQUEZ
Presidente Inhibido

DIEGO AQUINO ACOSTA ROJAS
Vicepresidente

WILTON B. GUERRERO DUMÉ
Secretario

PRIM PUJALS NOLASCO
Miembro

CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA
Miembro

Informe realizado por Flérida Lara
11 de julio del año 2008.